



Serie A

Folio 437

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2016**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Medio Ambiente: D. Manuel A. Quevedo Mateos (Ausente).

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente).

Vocales:

D. Daniel Conesa Mínguez, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Economía y Empleo
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las catorce horas del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
ACG249.20160520.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- **ACG250.20160520:** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Gerardo Estruch Casals, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.

(Sello)





Serie A

Folio 438

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

ACG251.20160520.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. José Eusebio Escolano García, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

ACG252.20160520:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública nº. 554, de 17 de mayo de 2016, en relación con designación del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Presidencia, D. Juan José Torreblanca Caparrós, como su sustituto en casos de ausencia, enfermedad o impedimento.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Sra. Presidenta de la Asociación Española contra el Cáncer (Junta Provincial de Melilla) agradeciendo a la Ciudad Autónoma su inestimable colaboración en la jornada del pasado día 5 de mayo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de D. Francisco Andrés López Durán, Hermano Mayor de la Cofradía Castrense de Nuestro Padre Jesús Humillado y María Santísima de la Piedad, agradeciendo a la Ciudad Autónoma la colaboración y apoyo prestado para la preparación y realización de las Estaciones de Penitencia realizadas por parte de dicha Cofradía. Igualmente extiende su agradecimiento a todos los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, a la Policía Local y a los Servicios Operativos, que han colaborado con su esfuerzo y dedicación, en el buen desarrollo de la Semana Santa melillense.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de D. Gregorio Castillo Galiano, Hermano Mayor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla, agradeciendo a la Ciudad Autónoma la colaboración y apoyo prestado en el desarrollo de los distintos actos realizados con motivo de la celebración de la Semana Santa 2016. Igualmente, extiende su agradecimiento a todos los miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, a la Policía Local y Grupos Operativos que han colaborado para el buen desarrollo de nuestra Semana Santa.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto nº. 129/16, de fecha 11 de mayo de 2016, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 1, recaído en **J.V. 189/15**, instado contra [REDACTED] y **AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA** por la Ciudad Autónoma de Melilla (Asunto: daños a bienes municipales producidos en accidente de tráfico).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG253.20160520.- Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, teniendo conocimiento de las D.P. 637/15 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº. 4 de esta Ciudad, por un delito de

(Sello)





Serie A

Folio 439

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

daños, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en los referidos **autos de D.P. 637/15**, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (vehículo Policía Local**; fecha: 3-2-16), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN HABILITADO CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA.- ACG254.20160520.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Habiendo recibido esta Consejería la designación de D. José Ramón Antequera Sánchez como Habilitado para la gestión de los Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, y habiéndose producido el cierre de la Caja Fija de D. Juan José López Rodríguez, anterior Habilitado de dicha Consejería para el presente año, se comunica al Consejo de Gobierno para su conocimiento y aprobación”.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA DESARROLLO DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO (CONVOCATORIA 2016).- ACG255.20160520.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Se propone la celebración de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla, con los objetivos fundamentales de asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía e irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado, así como contribuir a la

(Sello)





Serie A

Folio 440

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.

Con tales objetivos y en ámbito de vigencia del convenio, que se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, se pretende desarrollar tres programas: para cuya financiación el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte asume los compromisos que se explicitan en el Convenio y el abono de un importe total de **508.895 euros**, distribuidos en **252.030 euros** para el cumplimiento del "**Programa de Actividades**", **236.685 euros** para el cumplimiento del "**Programa de Formación**" y **20.000 euros** para el funcionamiento de la "**Unidad de orientación y seguimiento de jóvenes que abandonan prematuramente la educación y la formación**", en tanto que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los programas y planes acordados en el Convenio, contratando el profesorado necesario con la cualificación adecuada y el personal no docente que se requiera para su desarrollo, e incluyendo, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, pequeñas obras de reforma o mejora de los centros de su competencia, asumiendo los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y los que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación.

La contratación de personal habrá de ajustarse a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla, sin perjuicio de aquellos contratos administrativos de servicios que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para la realización de las funciones que se le encomiendan.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad de Melilla aportará también sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de las actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios o de otras Administraciones, para la realización de las mismas.

En consecuencia, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA CIUDAD DE**





Serie A

Folio 441

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS, en los términos que se reflejan en el texto anexo”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG256.20160520:** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Empleo, que literalmente dice:

“Vista la solicitud de renovación del arrendamiento de la parcela propiedad de la Ciudad Autónoma sita en la Calle Ibáñez Marín nº 86, por parte de la mercantil **PRNOR CUATRO CAMINOS S.L.**, vengo a realizar la siguiente:

**PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA**

Que se acuerde la renovación del arrendamiento de dicha parcela a la mercantil **PRNOR CUATRO CAMINOS S.L.**, con C.I.F. B-29956422 bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.- La duración del arrendamiento se constituye en UN AÑO, que se computará a partir del próximo día 2 de junio, **finalizando el próximo 2 de junio de 2017.**

Dicha duración no se entenderá prorrogada tácitamente en ningún caso. En caso de estar interesado en la prórroga de dicho contrato deberá dirigir nueva solicitud a esta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana antes del día 2 de mayo de 2017.

Segunda.- Para este nuevo periodo se establece un canon de 21.600 euros anuales, a razón de 1.800 euros/mes.

Tercera.- Expresamente se hace constar que el arrendatario renunciará a los derechos recogidos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos que no estén reflejados en estas condiciones y en especial los contenidos en los artículos 31, 32, 33 y 34 de dicha Ley.





Serie A

Folio 442

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Cuarta.- Que se mantiene la fianza depositada de TRES MIL EUROS, que le será reintegrada a la finalización del contrato, una vez que se haya comprobado que la finca referida ha quedado libre de materiales, escombros, restos de construcción y demás elementos que puedan entorpecer su posterior uso por esta Administración y siempre que se hayan abonado todos los plazos de pago del canon.

Quinta.- Estando la Consejería de Fomento realizando obras de remodelación de la calle Ibáñez Marín, consistentes en renovación de acerado y servicios urbanísticos, etc. que pueden afectar a los accesos de la parcela, el arrendatario no podrá oponerse a la realización de las mismas.

En el caso de que el arrendatario no aceptara las presentes condiciones tendrá que abandonar dicha finca en el plazo de **TRES MESES** a contar desde la comunicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que se adopte”.

Segundo:

- **ACG257.20160520.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por los daños sufridos al caerse en la vía pública [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], y [REDACTED], por el que se presenta instancia de solicitud de responsabilidad patrimonial por las lesiones sufridas, y vistos los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 17 / 04 / 2015, se presenta Reclamación Responsabilidad Patrimonial [REDACTED] por caída en la vía pública .

2.- Con fecha 17 / 06 / 2015, el Instructor solicita al Director General de Seguridad Ciudadana, la Diligencia de Inspección Ocular realizada por la Policía Local, acompañada de expediente fotográfico, del lugar donde, al parecer, se produjo la caída.

3.- Con fecha 6/ 07 /2015, la Policía Local emite informe.

4.- Con fecha 6 / 10 / 2015, por Orden nº 451, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, DISPONE el inicio del expediente administrativo , con objeto de

(Sello)





Serie A

Folio 443

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados , como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Siendo notificada al interesada con fecha 26/07/2015.

5.- Con fecha 13 / 01 / 2016, el Instructor solicita informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, respecto al arreglo de los desperfectos denunciados que, al parecer, han ocasionado la caída de la reclamante. Con fecha 14 de enero, emiten informe indicando que por el *Servicio de Conservación y Mantenimiento de Calzadas y Aceras de la Ciudad* se procedió a la reparación de dichos desperfectos.

6.- Con fecha 13/01/2016, el Instructor solicita informe a los Servicios Técnicos de la Dirección General de Obras Públicas, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la Administración.

7.- Con fecha 20 / 01 /2016 , el Ingeniero informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- *Según consta en el expediente, se señala que la caída, al parecer, se produjo hacia las 20:30 horas del 17 de marzo de 2015, al transicionar desde la acera a la calzada con la finalidad de acceder a su vehículo, estacionado en la calzada de la calle General Polavieja, en el lado derecho según el sentido de circulación de vehículos, a la altura del número 32. Concretamente se indica en la comparecencia "al bajar el **bordillo...para acceder a su vehículo el cual se encontraba estacionado en línea, introdujo el pie izquierdo en un socavón ubicado en la calzada junto a dicho bordillo que le produjo que se torciera el tobillo perdiendo el equilibrio logrando evitar la caída al encontrarse la puerta delantera izquierda abierta introduciéndose en el mismo**"*
- *Según declara la interesada, es enfermera de profesión.*
- *La comparecencia ante los agentes de la Policía Local se efectúa el 20 de marzo de 2015.*
- *Con fecha 17 de junio de 2015 se solicita sea remitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana a la Dirección General de Obras Públicas la Diligencia de Inspección Ocular realizada en relación con el expediente. Con fecha 9 de julio se recibe dicha Diligencia,*

(Sello)





Serie A

Folio 444

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

confeccionada al parecer por los agentes con documentos profesionales nº 830 y 2044. La datación de dicha diligencia consta como las "10:00 del día 21 de los corrientes", sin más especificación, tratándose presumiblemente del mes de marzo de 2015. Aparecen en dicha diligencia 4 fotografías del lugar donde supuestamente se produjo el incidente, dos de las cuales figuran ser aportadas por la propia compareciente.

- Con fecha 13 de enero de 2016 se solicita por el Instructor informe al Ingeniero Técnico de la Dirección General de Obras Públicas sobre si por el Servicio de Conservación de Calzadas y Aceras de la Ciudad se ha procedido al arreglo de los desperfectos denunciados, a lo que el técnico contesta con fecha 14 de enero que efectivamente se procedió a efectuar dicha reparación con fecha 24 de abril de 2015, adjuntando expediente fotográfico en el que se aprecia coincidencia con el lugar señalado en la diligencia y asimismo las situaciones anterior y posterior al arreglo.

ANALISIS

- Los agentes de la Policía Local no presenciaron el incidente declarado en la comparecencia, y en consecuencia se limitan a recoger lo referido por la reclamante.
- En la zona donde se produjo presuntamente la incidencia, existía, según puede apreciarse en las fotografías, un desnivel en el pavimento, que en ningún caso puede calificarse de socavón. El ligero hundimiento del pavimento no se estima que pueda ser susceptible de provocar caídas, tratándose de una simple imperfección del aglomerado, de unos 10 centímetros de diámetro en planta (tal como se indica en la diligencia de inspección ocular practicada por la Policía Local), y de no más de 3 de centímetros de profundidad máxima, perfectamente evitable con un mínimo de diligencia al transitar por la calzada.
- Se hace hincapié en que la diligencia del peatón al circular debe ser la adecuada en todo momento, especialmente cuando se efectúen transiciones temporales a calzada, que no es el lugar habitual para dicho tránsito, y en particular donde no exista paso de peatones habilitado, ya que las condiciones de la superficie del pavimento en aquellos casos no están sujetas a convergencia con las exigidas en los itinerarios peatonales accesibles (IPA).

(Sello)





Serie A

Folio 445

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

CONCLUSION

- *Ante tales circunstancias y teniendo en consideración lo expuesto anteriormente y resto de información que obra en el expediente, no es posible afirmar la existencia de un nexo de causalidad-efecto entre los perjuicios denunciados y el funcionamiento del servicio público municipal.*

8.- Con fecha 17/02/2015 se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 10 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho. Siendo notificado a la interesada con fecha 21 / 03/ 2016 .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre , modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”*, y que, así mismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: *En todo caso , el daño alegado habrá de ser efectivo , evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

SEGUNDO: Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

TERCERO: Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos

Vistos los antecedentes mencionados , el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del RD de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación , este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO , la siguiente

RESOLUCIÓN

(Sello)



Serie A

Folio 446

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Primero: En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED], al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

Segundo: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”-

Tercero:

- **ACG258.20160520.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO RUSADIR JUVENIL, en la aplicación presupuestaria 14/34105/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000014692, por importe de 40.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 29 de abril de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club Deportivo Rusadir, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada 2015/2016.



(Sello)



Serie A

Folio 447

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB DEPORTIVO RUSADIR, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Cuarto:

- **ACG259.20160520.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO RUSADIR JUVENIL, en la aplicación presupuestaria 06/34107/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000008676, por importe de 240.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 29 de abril de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club Voleibol Melilla, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.



(Sello)



Serie A

Folio 448

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o0o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada 2015/2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB VOLEIBOL MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Quinto:

- **ACG260.20160520.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“1º.- El presupuesto de 2016 incluye la partida nominativa denominada CONVENIO ENRIQUE SOLER, en la aplicación presupuestaria 14/34104/48902, obrando en el expediente el documento de retención de crédito nº. 12016000008672, por importe de 40.000 euros.

2º.- Mediante escrito de 29 de abril de 2016, la Dirección General de Juventud y Deportes informa la concesión de una subvención directa para el Club Enrique Soler, mediante la celebración de un convenio de colaboración en el que, en los términos que aquí se dan por reproducidos, se especifican, entre otros extremos:



(Sello)



Serie A

Folio

449

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

- La determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Compromisos asumidos por las partes.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Vigencia hasta el 30 de junio de 2016, dando cabida a gastos devengados y pagados hasta esa fecha, correspondientes a actividades desarrolladas durante toda la temporada 2015/2016.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3º.- De la documentación obrante en el expediente se desprende que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando la existencia de subvenciones pendientes de justificar.

En consecuencia, una vez evacuados los informes pertinentes, en atención su alto interés social y en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, VENGO EN PROPONER LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB ENRIQUE SOLER, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL, en los términos que se reflejan en el texto anexo, así como autorizar al Consejero de Educación, Juventud y Deportes para su firma”.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las quince horas, formalizándose la presente Acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José Ant^o. Jiménez Villoslada

(Sello)